

UNIVERSIDAD HOSANNA



UNIHOSSANNA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Aprobado según Acta de Consejo Académico número **UH-SEC-ACT-CAC-2021-0001** de fecha 15 de enero de 2021 y Resolución de Secretaría General número **UH-SEC-RES-CAC-2021-0001**, de fecha 15 de enero de 2021.

Ciudad de Panamá, a 15 de enero de 2021.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES	2
CAPÍTULO II DE LOS ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	5
CAPÍTULO III DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN	7
CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES	8
CAPÍTULO V DEL RECLAMO DE CALIFICACIONES Y PROCESO DE REHABILITACIÓN DE CALIFICACIONES	9
CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	11

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Evaluación de la Universidad Hosanna, comprende la definición de las normativas y lineamientos generales vinculados a la evaluación de los aprendizajes en los distintos niveles y modalidades existentes en UNIHOSANNA en correspondencia con las características de nuestro modelo educativo y la organización académica.

Comprende seis (06) capítulos y 33 artículos, referentes a:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO II: DE LOS ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPITULO III: DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO IV: DE LOS EXÁMENES

CAPÍTULO V: DEL RECLAMO DE CALIFICACIONES Y PROCESO DE REHABILITACIÓN DE CALIFICACIONES

CAPITULO VI: OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

EL reglamento de evaluación, es de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades académicas y administrativas de la institución, así como de los estudiantes, por lo que es necesario socializar su contenido en el ingreso del nuevo personal docente y estudiantil a la Universidad Hosanna.

A partir de lo establecido en el presente reglamento, se desprenden demás normativas y reglamentaciones vinculadas a la evaluación de los aprendizajes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Del Concepto de la Evaluación

Artículo 1. El modelo de evaluación de los aprendizajes está en correspondencia con el modelo educativo institucional y el reglamento académico, donde se enfatiza al estudiante como protagonista del proceso de aprendizaje desde la autogestión del conocimiento, promoviendo el aprendizaje autónomo y colaborativo, con miras a la prosecución del perfil de egreso según la carrera donde se ubique.

Artículo 2. Concepto de Evaluación de los Aprendizajes. Para efectos de este reglamento, la evaluación es concebida como el conjunto de acciones que dan cuenta de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, así como de la práctica docente, ofreciendo una retroalimentación que permita reorientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y lograr las competencias planteadas en cada plan de estudio.

Artículo 3: El contenido de este capítulo se complementa con el resto de las reglamentaciones y documentos aprobados y vigentes en la Universidad Hosanna que hacen referencia a especificidades de la evaluación, reconocimiento de créditos y opciones de grado, entre las cuales se puede mencionar: Reglamento Académico, Reglamento de prácticas profesionales, Documento de lineamientos de entregas de informes como opción a grado, Manual de procedimiento para solicitud de opción de grado.

Artículo 4. Al terminar cada cuatrimestre, el estudiante recibirá una calificación basada en la evaluación que realice el docente con respecto a: la asistencia, el trabajo en clases, trabajos escritos y/o prácticos y exámenes.

Artículo 5: Funciones básicas de la evaluación. Se establecen las siguientes funciones de la evaluación a partir de la siguiente categoría:

-Evaluación Diagnóstica: Comprende la actividad valorativa que realiza el docente con la finalidad de evidenciar los saberes previos de los estudiantes como base para el desarrollo didáctico de la asignatura.

Es de carácter cualitativo y permite orientar la planificación de los aprendizajes.

-Evaluación Formativa: Comprende las actividades valorativas del proceso de aprendizaje, que se realizan a lo largo del desarrollo de la asignatura.

De acuerdo a la naturaleza de cada espacio curricular (asignatura) y de cada nivel, la evaluación formativa comprenderá:

-Desarrollo de exámenes parciales; con el objetivo de evaluar habilidades cognitivas.

-Desarrollo de proyectos de investigación, con el objetivo de evaluar la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica.

-Análisis de información y estudios de casos, con el objetivo de evaluar el pensamiento lógico y crítico.

-Producción oral y escrita con el objetivo de evaluar la capacidad de expresión del saber.

-Evaluación Sumativa: comprende las actividades valorativas del final del proceso de aprendizaje que evidencian el logro de los objetivos propuestos en la planificación del espacio curricular.

Artículo 6. Las actividades de evaluación y la distribución de los porcentajes serán determinado según los criterios de evaluación establecidos en el diseño curricular o por orientaciones generadas por el Consejo Académico.

Artículo 7. Queda prohibido el uso de la evaluación como medio de coacción, intimidación o acoso de cualquier tipo hacia los/las estudiantes.

Artículo 8. Toda evaluación debe responder a un proceso de planificación por parte del docente, por lo cual deberá realizarse en la forma y en los plazos anunciados por éste y según lo establecido en el calendario académico.

Artículo 9. De la escala de calificación. Las calificaciones se expresan de acuerdo con la siguiente escala:

CALIFICACIÓN NUMERAL	CALIFICACIÓN LITERAL	VALORACIÓN	INDICE ACADÉMICO
91 a 100	A	Excelente	3
81 a 90	B	Bueno	2
71 a 80	C	Regular	1
61 a 70	D (con derecho a presentar prueba de rehabilitación)	Deficiente	0
60 puntos o menos	F (sin derecho a prueba de rehabilitación)	Reprobado	0
0 puntos	N	Cuando el estudiante no asistió al 80% de las clases	-

El cambio de la abreviatura “N” por una calificación será válido en cuanto el formulario sea recibido por la Autoridad Académica, en el transcurso de un año, luego de colocada la calificación en el sistema. Pasado el tiempo de un año, el estudiante debe volver a matricular la asignatura

Artículo 10. El mínimo aprobatorio para nivel de pregrado y grado (técnico y licenciatura) debe ser mayor o igual de 71 puntos. El mínimo aprobatorio para nivel de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) debe ser mayor o igual a 81 puntos.

El estudiante de igual manera deberá mantener un índice académico acumulativo para los programas de Licenciatura y Técnico no menor de 1.5 puntos y para Postgrado y Maestrías no menor de 2.0 puntos como parte de los requisitos de egreso.

Artículo 11. La plataforma virtual Hosanna, se establecerá como el único espacio para poder generar las calificaciones producto de las evaluaciones realizadas en cada asignatura. Éste se convertirá en espacio para que los estudiantes puedan

visualizar y dar seguimiento a las calificaciones obtenidas durante el desarrollo de la asignatura.

CAPÍTULO II DE LOS ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12. De los participantes del proceso de evaluación de los aprendizajes. Al considerarse la evaluación como un proceso integral, en el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes participan diferentes actores:

-Las Autoridades de la Universidad: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación y Postgrados, Dirección de Extensión y las distintos Decanos de Facultad, estarán velando por el cumplimiento de lo establecido en este reglamento.

-Los docentes, considerado como el principal administrador del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula (física o virtual) por su vinculación directa con los estudiantes en el desarrollo de cada asignatura.

-Comité de evaluación. Este comité será conformado como segunda instancia para dirimir ante reclamos especiales de calificaciones que surjan en torno a la evaluación de los aprendizajes y que amerite el estudio y seguimiento de los mismos en cumplimiento a lo establecido en este reglamento.

Artículo 13. Deberes de los profesores con respecto a la evaluación de los aprendizajes.

1.- Entregar al respectivo Decano de Facultad o autoridad académica designada para ello en ausencia del mismo, la programación de la asignatura, contemplando el plan de evaluación a desarrollar en el cuatrimestre en curso.

2.- En la primera clase de toda asignatura, el docente debe informar a los estudiantes los aspectos que tomará en cuenta para evaluar dicho curso, señalándoles expresamente el porcentaje de la nota total que corresponde a cada aspecto, sean investigaciones, trabajos individuales o grupales, charlas, exámenes, asistencia o cualquier otro.

3.- Todo docente debe incluir los siguientes elementos en su planificación de clases, el cual debe ser presentada en la Plataforma Virtual.

-Descripción general de la asignatura.

-Contenidos a tratar

-Plan de Evaluación

-Estrategias Metodológicas

-Referencias Bibliográficas

4.- Evaluar las actividades y asignaciones presentadas según el plan de evaluación. Esta evaluación debe realizarse al menos 7 días después de haberse cerrado la fecha límite de entrega.

5.- Dar la respectiva retroalimentación al estudiante acerca de la calificación obtenida en cada evaluación realizada.

6.- Atender a las inquietudes de los estudiantes ante situaciones que surjan en torno a: desarrollo de las actividades, errores en el proceso de calificación, dificultades en la entrega de las asignaciones, entre otros.

7.- Presentar a la Universidad Hosanna, las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación del estudiante en el desarrollo de la asignatura, los siguientes 7 días siguientes a la culminación del cuatrimestre o periodo de clases.

8.- Notificar a los estudiantes ante cualquier cambio en el plan de evaluación sin que ello afecte el desarrollo normal de la asignatura.

Artículo 14. Deberes de las Autoridades Académicas frente a la evaluación de los aprendizajes:

1.- Revisar el plan de evaluación de cada asignatura, garantizando el cumplimiento de las normativas establecidas en el presente reglamento y en correspondencia con el diseño curricular de la carrera.

2.- Garantizar que el plan de evaluación propuesto por el docente se encuentre incluido dentro de la plataforma virtual en la asignatura correspondiente.

3.- Orientar al personal docente en torno a las características de la evaluación en UNIHOSANNA para garantizar su cumplimiento.

4.- Presentar a los estudiantes el reglamento de evaluación y generar espacios de socialización de temas vinculados a esta área.

5.- Dar respuesta según los procedimientos establecidos, a las solicitudes de los estudiantes en los procesos vinculados a la evaluación de aprendizajes: reclamo de notas, rehabilitación, reconsideración, entre otros.

Artículo 15. Deberes del comité evaluación:

1.- Seguir las orientaciones emanadas en el presente Reglamento con el fin de dirimir las diferencias y reclamaciones del estudiante y el docente.

2.-Garantizar el seguimiento de las orientaciones y normativas relacionadas con la evaluación de aprendizajes ante el estudio de casos particulares de estudiantes y proceso de reclamo de notas.

3.- Realizar sus aportaciones desde el criterio de objetividad, justicia y calidad educativa.

4.- Conservar el criterio de confidencialidad en el estudio de casos vinculados a la evaluación de estudiantes durante el proceso de reclamo, reconsideración o rehabilitación de calificaciones.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 16. La calificación final se consignará en las listas oficiales con una calificación numérica y calificación literal. La certificación de los créditos académicos del estudiante será válida siempre y cuando sean emitidas y firmadas por la Secretaría General.

La Secretaría General entregará créditos oficiales al estudiante que así lo solicite una vez pagado los gastos pecuniarios correspondientes.

Artículo 17. En asignaturas tales como: Diplomados o Seminarios se podrán utilizar las siguientes calificaciones:

Letra	significado	Puntuación
A	APROBADO	61-100
N	NO APROBADO	60 o menos

Artículo 18. En los casos de seminarios obligatorios conducentes a un grado, el estudiante deberá contar con una calificación aprobado. De no ser aprobado debe ser inscrito nuevamente.

En los casos de diplomados que no conducen a un grado académico, y que el estudiante no hubiere cumplido con los requerimientos académicos exigidos, solo se emitirá una carta de participación en el programa especificando aquellos módulos cumplidos y los no concluidos. Una vez cerrado el programa, no hay posibilidad de entregar los trabajos o requisitos solicitados para obtener el diploma. Si el estudiante matricula y cumple los módulos no concluidos dentro del diplomado, podrá optar por la certificación pertinente.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES

Artículo 19. Los exámenes a realizarse en el nivel de pregrado y grado se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Exámenes Parciales:** Se aplican para la medición del conocimiento adquirido por parte del alumno, en una sección parcial del contenido total de la asignatura.
 - Se aplican durante las fechas propuestas en el calendario académico.
 - No deben exceder de 2 por cuatrimestre
 - Pueden ser orales y escritos.

-Pueden ser presenciales o virtuales (realizado dentro de la Plataforma Virtual), según la modalidad de la carrera cursada por el estudiante.

-Puede utilizarse alguna herramienta propuesta dentro de la Plataforma Virtual que cumpla la función del examen parcial.

b) **Examen Final:** Se aplican para la medición del conocimiento adquirido por parte del alumno con respecto al contenido total de la materia.

-Deberá aplicarse en las fechas establecidas en el calendario académico y anunciarse con al menos un mes de antelación.

-Pueden ser orales o escritas.

-Pueden ser realizadas en espacios presenciales físicos, sincrónicos o virtuales dependiendo de la modalidad de la asignatura.

-Puede utilizarse las herramientas de la Plataforma Virtual para la realización del mismo.

-Un estudiante puede realizar una solicitud extraordinaria del examen final, para realizarlo antes o después de la fecha por medio de una solicitud escrita con justificación que amerite el cambio de la misma.

-La fecha y hora será acordada entre el docente y el estudiante.

-Si el estudiante no se presenta al examen extraordinario, tendrá la calificación más baja en el mismo.

CAPÍTULO V DEL RECLAMO DE CALIFICACIONES Y PROCESO DE REHABILITACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 20. Todo estudiante tiene derecho a revisar los exámenes, trabajos, proyectos u otras pruebas de cualquier tipo en que haya participado, una vez hayan sido evaluados por el docente.

Artículo 21. Todo estudiante tiene derecho a presentar un reclamo de nota, cuando no esté de acuerdo con la capturada en el sistema de calificaciones.

Artículo 22. Los reclamos de calificaciones deben formularse a más tardar dentro del cuatrimestre siguiente a aquel en que fue capturada la nota en el sistema. No obstante, el Decano de la Facultad o autoridad académica designada en su ausencia, podrá autorizar la presentación de reclamos después de este plazo, siempre que existan situaciones excepcionales comprobadas por el estudiante, pero en ningún caso serán admitidos reclamos después de los dos (2) cuatrimestres o semestres siguientes a la captura de la nota en el sistema para el caso de pregrado y grado y 2 meses para el caso de postgrado.

Artículo 23. Cuando un docente desestime un reclamo, el estudiante tendrá derecho a presentar un recurso de apelación ante el Decano de la Facultad o autoridad académica, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la negativa del profesor haya sido capturada en el sistema.

El trámite de dicho recurso, se sustenta en la presentación de un informe escrito del estudiante, del cual se le dará traslado al profesor, a fin de que rinda un informe detallado. Cada uno adjuntará con su escrito los documentos pertinentes al reclamo, sin perjuicio de que el Responsable del área solicite de oficio algún informe. En todo caso, siguiendo este mismo trámite, el Decano de la Facultad o autoridad académica podrá delegar en una comisión de tres docentes para la revisión del caso.

Artículo 24. El recurso de apelación de que trata este artículo sólo procederá si tiene por fin subsanar los errores materiales en que pudo incurrir el profesor al colocar la calificación en alguna actividad, problemas técnicos ocurridos en la plataforma virtual, mala configuración por parte del profesor del plan de evaluación dentro de la Plataforma Virtual, y no para revisar el proceso de evaluación del curso que haya hecho el docente. Por tanto, todo recurso que no se ajuste a este requerimiento será rechazado de plano.

Artículo 25. Proceso de Rehabilitación. Es el procedimiento por el cual un estudiante solicita la oportunidad de obtener una calificación superior cuando la obtenida en una evaluación parcial o final fue de D ó E

Artículo 26. Las características y condiciones para la realización de un proceso de rehabilitación son los siguientes:

-El estudiante debe sufragar un costo por derecho a este examen.

-Si el estudiante no se presenta al examen extraordinario, mantendrá la calificación inicial obtenida.

-Una vez aplicado y corregido, el examen se deberá remitir a Secretaría General conjuntamente con la nueva hoja de calificación del estudiante debidamente firmado por los docentes y coordinador de Facultad.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. El proceso de entrega de calificaciones por parte del profesor de la asignatura se realizará bajo el formato emitido por la Plataforma Virtual de la Universidad Hosanna.

Artículo 28. El departamento de registro y control académico, solo reconocerá aquellas notas que estén debidamente firmadas tanto por el profesor de la asignatura como por el coordinador de carrera.

Artículo 29. Cuando por razones justificadas y comprobadas el alumno no pudiere presentar alguna de las evaluaciones programadas, el profesor fijara junto con el estudiante o estudiantes, según el caso, una fecha posterior para su realización.

Artículo 30. Cuando un estudiante no presente una prueba parcial, tendrá que presentar por escrito las causas que justifiquen la ausencia, que a juicio del profesor puedan ameritar una consideración favorable.

Artículo 31. En caso que al estudiante se le compruebe copia o fraude en un examen parcial, final o trabajo, el profesor evaluará con numeral cero (0). De reincidir se evaluará la asignatura con una nota de cero (0) sin estar sujeto a cambio. En caso de apelación o situación de carácter especial se llevará el caso ante el Consejo Académico para tomar una decisión acerca del estudiante.

Artículo 32. Los resultados de todas las actividades de evaluación del aprendizaje deben ser socializados a los estudiantes, con tratamiento individual para los casos en que se solicite una reconsideración por parte del estudiante, donde el docente es autónomo para emitir un juicio favorable o no.

Artículo 33. La Universidad reconoce el derecho del estudiante a espacios de recuperación académica que le permitan desarrollar las actividades de aprendizaje cuyos resultados se consideren desfavorables para el logro de sus objetivos educacionales, ya sea por rendimiento o por inasistencia justificada a los mismos. Las diferentes modalidades para los procesos de recuperación quedan establecidos y normados en el reglamento estudiantil que es socializado a toda la comunidad universitaria.